



Libertad y Orden

DIRECTIVA MINISTERIAL No. 12

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES,
SECRETARIOS DE EDUCACION DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y
MUNICIPALES, Y RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS ESTATALES

DE: MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES – DESTINADOS A LA CALIDAD DE LA
EDUCACION, INCLUYENDO LOS DE GRATUIDAD PARA LOS ESTUDIANTES
DE SISBEN I Y II, EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO E INDÍGENAS

FECHA: Bogotá D.C., 20 JUN. 2008

El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 imparte las siguientes orientaciones a las nuevas administraciones territoriales:

Asignación de recursos para Calidad

Los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a la calidad educativa los distribuye el CONPES a distritos, municipios certificados y no certificados teniendo en cuenta la población matriculada en el sector oficial en el año anterior y las condiciones económico-sociales de las entidades, las cuales se reflejan en valores per cápita diferenciales.

En el presente año, se adicionaron a estos recursos unos montos dirigidos a garantizar la gratuidad de los estudiantes de SISBEN I y II, en condición de desplazamiento e indígenas, los cuales deben ser girados a los establecimientos educativos que los atienden de acuerdo con los registros de matrícula. Estos recursos corresponden a \$30.000 por estudiante, para la vigencia 2008.

La información de la matrícula para la asignación realizada en el CONPES 112, es el resultado del cruce de las base de información del SISBEN y del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media – SINEB. En la página Web del Ministerio, (www.mineduccion.gov.co), en el recuadro de **Novedades, comunicado del 22 de febrero "Consulte por entidad territorial los recursos de transferencias para gratuidad de educación niveles I y II del Sisbén"**, se encuentra un archivo en Excel en el cual se indican las instituciones educativas de cada municipio y la matrícula por la cual se asignaron los recursos.

Para el segundo semestre del 2008 y los siguientes años, el Ministerio de Educación Nacional ajustará la asignación realizada en el CONPES 112, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



Libertad y Orden

- Estudiantes que se encuentren registrados en el SINEB durante el año inmediatamente anterior y estén incluidos en la última actualización de la base del SISBEN, clasificados en los niveles I y II.
- Estudiantes en condición de desplazamiento que se encuentren registrados en el SINEB durante el año inmediatamente anterior y crucen con la información del sistema de información de población desplazada (SIPOD).
- Estudiantes indígenas registrados en el SINEB durante el año inmediatamente anterior y que crucen con el registro del sistema de salud de comunidades indígenas del Ministerio de la Protección Social.

Si un estudiante aparece en varios cruces sólo se reconocerá una vez.

Uso de los recursos de calidad

Los recursos asignados para la calidad de la educación deben ser destinados a los siguientes conceptos de gasto¹:

- Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
- Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcadas en los Planes de Mejoramiento Institucional.
- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.
- Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.
- Estos recursos no podrán ser destinados a cancelar gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (personal supernumerario, honorarios, jornales, remuneración de servicios técnicos).
- Pueden ser destinados al pago del servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los estratos más pobres. En caso que sea necesario, también pueden destinar recursos para complementar los programas de alimentación escolar, de acuerdo con lo establecido en la directiva ministerial No. 13 de 2002.

El municipio está en la obligación de transferir a los Fondos de Servicios Educativos (FSE) de los establecimientos educativos los recursos asignados para gratuidad mediante acto administrativo. Los valores deben ser los que estipule el CONPES y pueden consultarse en la

¹ Guía para la administración de los recursos del sector educativo – Guía N° 8 del Ministerio de Educación Nacional.



Libertad y Orden

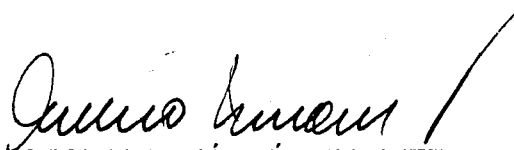
página web del Ministerio de Educación Nacional. La administración de estos recursos deberá sujetarse a la normatividad existente para los FSE².

En caso que un establecimiento educativo no tenga constituido el FSE, la entidad territorial certificada deberá establecerlo o promoverá la firma de un convenio con un FSE existente, aplicando criterios de eficiencia. Los municipios no certificados, deberán reportar a la secretaría de educación departamental los giros que realicen a cada uno de los FSE y sus respectivos montos.

Los establecimientos que reciban estos recursos no podrán exigir pagos por ningún concepto a la población incluida en este cálculo, para lo cual el Ministerio remitirá al municipio el respectivo listado de la población. Igualmente, están obligados a reportar su ejecución trimestralmente al municipio y éste a su vez a la secretaría de educación del departamento cuando se trate de municipios no certificados. Las entidades territoriales certificadas, deben reportar al Ministerio de Educación Nacional en el marco del sistema de monitoreo al uso de los recursos del SGP.

Los recursos destinados al reconocimiento de la gratuidad deberán ser invertidos en los mismos objetos de gasto que los recursos de calidad mencionados anteriormente.

En virtud del artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos de la participación para educación del SGP se invertirán en mejoramiento de la calidad. Así mismo, los rendimientos generados por los recursos girados a los municipios que a la fecha de la expedición de la presente directiva no hayan sido asignados a los establecimientos destinatarios de los mismos; estos recursos deben ser sumados al monto asignado por la Nación.


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional

² Decreto 992 de 2002 y cualquier norma que lo modifique.